

# **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FUNDACIÓN CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LA ANUALIDAD 2024.**

## **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, 1ª teniente de alcalde y regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023022376 de 13 de septiembre de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con sede corporativa en la plaza del Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B i, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acta en su condición de secretario público municipal.

De otra parte, el Sr. Genís Matabosch Giménez, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923, y domicilio en la Plaza Prat de San Pere, 15. 17850 Besalú (Girona).

## **INTERVIENEN**

La Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, primera teniente de alcalde y regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Genís Matabosch Giménez, actuando en nombre y representación de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923, según acta notarial de data 7 de octubre de 2011, extendida por el notario Juan Ramón Palomero.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales, la ocupación del tiempo libre y el turismo.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias, en el ámbito de la promoción económica, tiene la voluntad de colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en el territorio.

**TERCERO.-** Que la Fundación cultural Circus Arts Foundation es la entidad responsable de la organización del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or que este año se celebrará del 22 al 27 de febrero de 2024, y del Gran Circ de Nadal de Girona

que se celebrará del 25 al 30 de diciembre de 2024 con fechas que determinaran las partes de común acuerdo, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.

**CUARTO** .- Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la 12a edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or y de la 11a edición del Gran Circ de Nadal de Girona 2024.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de subscribir un CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FUNDACIÓN CULTURAL CIRCUS ARTS FOUNDATION PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LA ANUALIDAD 2024.

Por todo lo expuesto, las parte, en la representación que ostenten, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes.

## **CLÁUSULES**

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

1.1 El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, para la realización de las siguientes actividades circenses:

- La 12a edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, correspondiente al año 2024.
- La 11a edición del Gran Circ de Nadal de Girona, correspondiente al año 2024.

1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de los programas de los eventos mencionados, los proyectos y los presupuestos los cuales figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

1.3 Las actividades para las cuales se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

1.4 Que esta subvención ha sido aprobada al Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

### **SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención.**

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser ya que la entidad a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento.

### **TERCERA.- Beneficiario de la subvención.**

El beneficiario de la subvención es la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.

#### **CUARTA.- Actividades subvencionadas.**

- La 12a edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or:
  - Fechas de realización: del 22 al 27 de febrero de 2024.
  - Lugar: Girona
  - Programa: según proyecto provisional de la actividad presentada por la entidad.
  - Presupuesto estimado presentado por la entidad: 305.000 € según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2024013429 de fecha 9 de febrero de 2024.
- 
- La 11a edición del Gran Circ de Nadal de Girona:
  - Fechas de realización: del 25 al 30 de diciembre de 2024.
  - Lugar: Girona
  - Programa: según proyecto provisional de la actividad presentada por la entidad.
  - Presupuesto estimado presentado por la entidad: 172.000 € según documentación presentada por la entidad por Registro de entrada 2024013429 de fecha 9 de febrero de 2024.

El presupuesto estimado de las dos actividades circenses subvencionadas corresponde a un total de cuatrocientos setenta y siete mil euros (477.000 €).

#### **QUINTA.- Compromisos de la Fundación Cultural Circus Arts Foundation.**

En el marco de este convenio, la Fundación Cultural Circus Arts Foundation se compromete a:

- 5.1. Organizar y desarrollar la 12a edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or y la 11a edición del Gran Circ de Nadal de Girona, correspondiente al año 2024.
- 5.2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades subvencionadas.
- 5.3. Realizar las actividades de acuerdo a los proyectos presentados por la entidad, y si es caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 5.4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- 5.5. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- 5.6. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.6 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

- 5.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 5.8. Es responsabilidad del promotor la gestión de la venta de entradas. El Ayuntamiento de Girona realizará parte del servicio de venta anticipada de entradas a la taquilla del Teatro Municipal, por cuenta del promotor, le transferirá el importe que resulte de esta venta una vez deducidas las comisiones bancarias por adquisición de entradas con tarjetas de crédito. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad bancaria facilitada por la Fundación Cultural Circus Arts Foundation, con NIF G55117923.
- 5.9. De acuerdo con el capítulo V, punto D. I. sobre las instalaciones de cultura, bienestar social y ciudadanía de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación de servicios mediante la utilización de instalaciones municipales, la Fundación Circus Arts Foundation tendrá que abonar las tasas correspondientes al punto 37 de servicio de venta anticipada de las taquillas para cada espectáculo.
- 5.10. La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 5.11. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombre, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.12. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.13. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias), de los artistas y del personal a contratar.
- 5.14. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
- 5.15. A petición de la Defensora de la Ciudadanía de Girona, la entidad se compromete a enviar un comunicado a los vecinos más cercanos a la zona donde se celebran las dos actividades circenses para informarles de los días en los que se llevará a cabo el evento y de las afectaciones que habrá en la zona. También se les facilitará un contacto de la entidad a la que se puedan dirigir si tienen cualquier duda.

#### **SEXTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona.**

- 6.1. Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

6.2. Realizar la venta de entradas de los espectáculos (programa Koobin) desde la taquilla del Teatro Municipal de la ciudad, en su horario habitual, durante las fechas siguientes:

- La 12a edición del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, correspondiente al año 2024: Desde la fecha de firma del convenio, o desde el día 1 de diciembre de la anualidad anterior hasta a finalizar el Festival Internacional.
- La 11a edición del Gran Circ de Nadal de Girona, correspondiente al año 2024: Desde el día 1 de octubre hasta finalizar el evento del Gran Circ de Nadal de Girona.

6.3. Hacer el servicio de venta de entradas anticipada a las taquillas del Teatro Municipal y, liquidar el rendimiento del importe de venta de entradas una vez descontadas los gastos bancarios, una vez finalizados los eventos.

6.4. Ceder por la duración total del convenio, con excepción de las tasas municipales de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, el espacio del Camp de Mart para la realización del Festival Internacional del Circ Elefant d'Or, y del espacio de La Copa para la realización del Gran Circ de Nadal de Girona, incluidos los periodos de montaje y desmontaje.

#### **SÉPTIMA. - Importe de la subvención.**

El importe de la subvención para la celebración de las dos actividades circenses del año 2024 es de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Durante la anualidad 2024, el importe de la subvención otorgada supone el 13,63% del presupuesto total de las actividades (477.000 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria: 2024 200 43200 47907 FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CIRC -CIRCUS ARS FOUNDATION del presupuesto municipal.

#### **OCTAVA.- Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

#### **NOVENA.- Gastos subvencionables.**

- 9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de las actividades circenses mencionadas.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del festival que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariados ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del festival.

- 9.3. Se pueden imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 15% del presupuesto subvencionable. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que se requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración tendrá que contemplar el criterio de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidos por el beneficiario de la subvención.

- 9.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone l'art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se

haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

#### **DÉCIMA.- Justificación de la subvención.**

- 10.1. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation se compromete a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas (31 de marzo de 2025) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.2. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.
- 10.3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.
- 10.4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que se podrá encontrar en el siguiente enlace [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html), como mínimo la información siguiente:
  - a) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
  - b) Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:
    - Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (477.000 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
    - La relación ha de ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo habrá que presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (65.000 €).
    - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
    - En el caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrá que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.

- Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación del precio ajustado a mercado.
- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Memoria de difusión y publicidad. Este material se ha de presentar digitalmente.

10.5. Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrito por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe tiene que exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor será realizada por este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 3.000 €.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe de justificar que ha solicitado al menos 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se



minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciese, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.6. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

10.7. La Fundación Cultural Circus Arts Foundation pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

10.8. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- Pago y reintegro.**

11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo de 2025, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se hace en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida para cada administración.

#### **DUODÉCIMA.- Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.**

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

### **DECIMOTERCERA.- Medidas de flexibilización.**

De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otras que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en el punto 11.2 también pueden adoptarse a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

### **DECIMOCUARTA.- Control financiero de las subvenciones.**

14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

14.2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

### **DECIMOQUINTA.- Difusión y publicidad.**

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, deberá hacerse mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediando la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de “con el soporte de” y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas en el conjunto del proyecto.
- Se autoriza a la entidad beneficiaria poder llevar a cabo la siguiente publicidad con las condiciones establecidas a continuación, de acuerdo con las que establece la Ordenanza de publicidad e instalaciones publicitarias del Ayuntamiento de Girona:

#### **1. Visor/banners para la web [www.girona.cat](http://www.girona.cat):**

- Una imagen para el visor de la página principal del web del Ayuntamiento de 1250x500 px.
- Una imagen para las webs internas (Ej.: Cultura, Navidad, Promoción,

etc.) de 900x374px.

Los banners se publicarán 1 mes antes de la celebración de cada evento.

**2. Vinilos en los autobuses urbanos:**

- Se vinilará 1 bus durante 1 mes antes de la celebración de cada evento. Los gastos de impresión y de instalación correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation.

**3. Opis:**

- Se dispondrá de 15 OPIS de medida 120x175 cm durante 1 mes antes de la celebración cada evento.

Los gastos de impresión irán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation y los gastos de instalación irán a cargo del Ayuntamiento de Girona.

**4. Soporte de difusión en las redes sociales municipales y a los boletines municipales.**

**5. Difusión en la intranet municipal del descuento especial de 5€ para los trabajadores municipales.**

**6. Roll up del Circo de Navidad en la Taquilla del Teatro, en horario de venta anticipada.**

**7. Pantallas de equipamientos municipales.**

**8. Distribución de dípticos y puntos de distribución habituales:**

- Antes de la celebración de cada evento se distribuirá un máximo de 15.000 unidades en centros cívicos, bibliotecas, etc...

Los gastos de impresión correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation.

**9. Banderolas autorizadas en farolas de la ciudad:**

- Se dispondrá de 500 farolas para la instalación de banderolas autorizadas en la ciudad durante 2 meses antes de la celebración de cada evento.

Para la instalación de estas banderolas se debe pedir autorización al Área de Comunicación, mediante solicitud por la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los gastos de instalación, montaje y desmontaje correrán a cargo de la Fundación Circus Arts Foundation.

**DECIMOSEXTA.- Infracciones y sanciones administrativas.**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza del convenio**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Gerona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

### **DECIMOCTAVA.- Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 7 de enero de 2025, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

### **DECIMONOVENA.- Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

### **VIGÉSIMA.- Extinción del convenio.**

20.1. El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en la que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Para cualquiera otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

- 20.2. Los efectos de la resolución del convenio se registrarán por lo que disponga el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 20.3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA. - Seguimiento, vigilancia y control.**

- 21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
- 21.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 21.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear con vista al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Girona.
- 21.4. Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona  
Vicealcaldesa, 1a teniente de alcalde y  
Concejala delegada de Promoción Económica

Por la Fundación Cultural  
Circus Arts Foundation,

Gemma Geis Carreras

Genís Matabosch Giménez

Certifico,  
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez